



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 26 de noviembre de 2024.-

VISTO:

EI EXPE: 17802/2024, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas, dependiente del Programa Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimientos científicos que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003, se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas, dependiente del Programa Atención



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Primaria de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 12 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

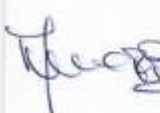
Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Y
CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
"MALVINAS ARGENTINAS"

En el Marco del Convenio Marco N. ° 1678 firmado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre el CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD "MALVINAS ARGENTINAS", representada en este acto por su directora, la Lic. Maria Rosa BRUNO, DU N° 28160777 en adelante CAPS y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Mgtr. Claudia BRUSASCA, DU N° 18.604.072, en adelante la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL, sujeto a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones. -


SEGUNDA: Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente en actividades docentes, investigativas y extensionistas, ante los desafíos del presente y del futuro, en relación a las necesidades y las demandas de la sociedad. -

TERCERA: En el presente acuerdo se prevén las siguientes actividades de cooperación y asistencia recíproca, para las cuales se firmarán las actas que sean necesarias y correspondientes:

1. Prácticas de grado y posgrado, residencias y pasantías por parte de estudiantes y graduados/as de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL.-

2. Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación e intervención psicológicas.
3. Fortalecimiento y articulación institucional tendientes a la formación de grado y posgrado. -
4. Actividades en conjunto de investigación, extensión y servicios entre ambas instituciones. -
5. Publicación y difusión de los resultados de actividades en beneficio de ambas instituciones. -

CUARTA: Que las prácticas, residencia y pasantías no rentadas, a las que hace referencia el artículo Tercero podrán ser realizadas por estudiantes y graduados de las siguientes carreras:

Carreras de grado	Licenciatura en Psicología
	Profesorado en Psicología
	Licenciatura en Psicomotricidad
	Psicomotricista
Carreras de posgrado	Doctorado en Psicología
	Maestría en Psicología Clínica
	Especialización en Intervenciones psicoanalíticas en infancias, niñez y adolescencias
	Especialización en Estudios de género con intervención en salud educación y comunicación

QUINTA: Las autoridades máximas de ambas instituciones serán consideradas responsables de las actividades particulares que devengan del presente Acuerdo, pudiendo designar a Docentes, Investigadores Responsables y Tutores.

SEXTA: En caso que como consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

SEPTIMA: La presente Acta tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: La FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en calle Ejército de los Andes 950 (CP: D5700HHW), SAN LUIS; y el CAPS en Avenida de Lafinur y Junin (CP: D5700HHW), SAN LUIS.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días del mes de de 2024.



Hoja de firmas